



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009-2022-R-UNICA**

Ica, 7 de enero de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 859-OAJ-UNICA-2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0138-2021-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1440-URRHH/DIGA-UNICA-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de CESE POR LIMITE DE EDAD del docente FELIMON MAURO SAAVEDRA PARRA adscrito a la Facultad de Medicina Humana.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante artículo único por Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria 30220, de la siguiente manera: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios"; quedando así establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, de acuerdo al artículo 137 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala "Los docentes de la Universidad que soliciten ser calificados en la condición de extraordinario, son evaluados antes de cumplir 75 años por una Comisión Central Especial designada por el Consejo Universitario";

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 158-2021 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 112-E/UGRH-DIGA-UNICA-2021 de Escalafón, señala que el docente Felimon Mauro Saavedra Parra inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 1 de junio de 1981, contando al 22 de noviembre de 2021 con 33 años, 7 meses y 22 días de servicios prestados al Estado, y se encuentra incorporado al Régimen del Sistema Privado de Administración de Pensiones Ley N° 25897;

Que, mediante Informe Técnico N° 0265-RyP/URH-UNICA-2021 del 29 de noviembre del 2021, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el docente *Felimon Mauro Saavedra Parra con categoría y régimen de principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", cumplió 75 años el 22 de noviembre de 2021, por tanto de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30697, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Diciembre del 2017, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se configura el supuesto normativo al encontrarse inmerso en los alcances regulados por esta ley, en consecuencia*

## R.R. N° 009-2022-R-UNICA

7-1-2022, Pág. 2

procede su Cese por Limite de edad, debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su nombramiento 11 de setiembre de 1992; como se detalla:

### a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:

#### TOTAL

D.L. N° 276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,430.37
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 22/11/2021)	7,557.32
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 9,987.69</b>

\* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N° 341-2019-EF inciso 1.4.

### b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0252-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 emitido por Control de Personal, el docente Felimon Mauro Saavedra Parra con categoría y régimen de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana, al haberse revisado el libro de registro de vacaciones se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2020**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

#### VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 729.00	1	S/. 729.00

Que, mediante Oficio N° 1440-URRHH-DIGA-UNICA-2021 del 29 de noviembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 541-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0138-2021-OPP/UNICA del 30 de noviembre del 2021, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0312-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 859-OAJ-UNICA-2021 del 27 de diciembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

Que, se debe de declarar procedente el cese por limite de edad al docente Felimon Mauro Saavedra Parra con categoría y clase de principal T.C. adscrito a la Facultad de Medicina Humana, con régimen pensionario Ley N° 25897, ha cumplido 75 años de edad el día 22 de noviembre de 2021.

Que el presente informe legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Debiendo emitirse la Resolución Rectoral que corresponde y teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de los mismos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 7 de enero de 2022, acuerdan por unanimidad, CESAR por límite de edad a partir del 8 de enero de 2022, al docente Felimon Mauro Saavedra Parra con categoría y régimen de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de enero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **CESAR POR LIMITE DE EDAD**, a partir del 8 de enero de 2022 al docente **FELIMON MAURO SAAVEDRA PARRA** con categoría y régimen de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

**Artículo 2°.-** **OTORGAR**, al señor **Felimon Mauro Saavedra Parra**, el monto de S/. 9,987.69 (nueve mil novecientos ochenta y siete con 69/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 729.00 (setecientos veintinueve con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 3°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.-** **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente **FELIMON MAURO SAAVEDRA PARRA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Nelly*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

